



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023019262 de 10 de Mayo de 2023
Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y Ley 1437 de 2011.

EXPEDIENTE: 20123347

RADICACIÓN: 20231111134

FECHA: 27/04/2023

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2017DM-0015903

VIGENCIA: 17/02/2027

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2017006340 DE 17 de Febrero de 2017, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2017DM-0015903, para el producto OPSITE SPRAY - PELÍCULA TRANSPARENTE EN SPRAY PERMEABLE A LA HUMEDAD, a favor de SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTÁ - D.C., en la modalidad de Importar y Vender.

Que mediante RESOLUCION No. 2019025365 DE 20 de Junio de 2019, el INVIMA modifico la Resolución No. 2017006340 DE 17 de Febrero de 2017, en el sentido de OBTENER APROBACION PARA ADICION DE FABRICANTE.

Que mediante Resolución No. 2020031775 DE 23 de Septiembre de 2020 el INVIMA modificó la Resolución No. 2017006340 DE 17 de Febrero de 2017, en el sentido de aprobar CAMBIO DE DOMICILIO DE ACONDICIONADOR, ADICION DE ACONDICIONADOR.

Que mediante escrito número 20231111134 radicado el 27/04/2023, el(a) Doctor(a) CLAUDIA PATRICIA VELOZA ROBAYO, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACIÓN PARA CAMBIO DE ETIQUETAS, INSERTOS Y STICKERS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

En consecuencia, a lo anterior, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia, este Instituto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2017006340 DE 17 de Febrero de 2017 que concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2017DM-0015903 a favor de SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S con domicilio en BOGOTÁ - D.C. para el producto OPSITE SPRAY - PELÍCULA TRANSPARENTE EN SPRAY PERMEABLE A LA HUMEDAD, en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

CAMBIO DE ETIQUETAS, INSERTOS Y STICKERS:

Se realizan los siguientes cambios a las etiquetas del producto:

- Adición de códigos de barras UDI al etiquetado de todos los tamaños de los envases
- Para los envases de 100ml y 240ml: Adición de una etiqueta de "pelar y revelar" al costado del envase con todos los idiomas requeridos e información esencial.
- Idiomas adicionales que se utilizarán: finlandés, noruego, estonio, rumano, esloveno, turco, árabe, sueco, griego, checo, húngaro, búlgaro, letón, danés, eslovaco.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2023019262 de 10 de Mayo de 2023

Por la cual se Modifica una Resolución

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 10 de Mayo de 2023

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTORA TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS

Proyectó: Legal: msobrinom, Técnico: acastroc



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020031775 DE 23 de Septiembre de 2020
Por la cual se Modifica una Resolución

La Director(a) Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y ley 1437 de 2011

EXPEDIENTE: 20123347

RADICACIÓN: 20201164416

FECHA: 14/09/2020

REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2017DM-0015903

VIGENCIA 17/02/2027

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2017006340 DE 17 de Febrero de 2017, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2017DM-0015903, para el producto OPSITE SPRAY - PELÍCULA TRANSPARENTE EN SPRAY PERMEABLE A LA HUMEDAD, a favor de SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTÁ - D.C., en la modalidad de Importar y Vender.

Que mediante RESOLUCION No. 2019025365 DE 20 de Junio de 2019, el INVIMA modifico la Resolución No. 2017006340 DE 17 de Febrero de 2017, en el sentido de OBTENER APROBACION PARA ADICION DE FABRICANTE.

Que mediante escrito número 20201164416 radicado el 14/09/2020, EL DOCTOR Santiago Arbeláez Mejía, actuando en calidad de Representante legal de la empresa SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S., presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de obtener aprobación para CAMBIO DE DOMICILIO DE ACONDICIONADOR, ADICION DE ACONDICIONADOR.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnico legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia, este instituto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No. 2017006340 DE 17 de Febrero de 2017 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2017DM-0015903 a favor de SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S con domicilio en BOGOTÁ - D.C. Para el producto OPSITE SPRAY - PELÍCULA TRANSPARENTE EN SPRAY PERMEABLE A LA HUMEDAD en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR:**

CAMBIO DE DOMICILIO DE ACONDICIONADOR SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S., con domicilio en calle 100 No. 7 - 33 Piso 3 Torre 1, Bogotá, Colombia. Quedando SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S., con nuevo domicilio en Calle 64G No 90A-48, Bogotá. Colombia

ADICION DE ACONDICIONADOR QUEDANDO: BOMI - BIOMEDICAL DISTRIBUTION COLOMBIA S.L LTDA, con domicilio en KILOMETRO 1.5 VIA SIBERIA – TENJO, BODEGA 6, 7, 8, 9 Y 10, TERMINAL LOGISTICO DE COLOMBIA, Cundinamarca, Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de

Página 1 de 2



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION No. 2020031775 DE 23 de Septiembre de 2020
Por la cual se Modifica una Resolución

La Director(a) Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005 modificado por el Decreto 582 de 2017, y ley 1437 de 2011

los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 23 de Septiembre de 2020

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ

DIRECTOR(A) TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyecto:Proyectó: Legal: agonzalezr, Técnico: jpalmap



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
RESOLUCION No. 2019025365 DE 20 de Junio de 2019
Por la cual se Modifica una Resolución

Director(a) Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y Decreto 582 de 2017.

EXPEDIENTE: 20123347 RADICACIÓN: 20191102044
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2017DM-0015903

FECHA: 30/05/2019
VIGENCIA: 17/02/2027

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2017006340 DE 17 de Febrero de 2017, el INVIMA concedió Registro Sanitario No. INVIMA 2017DM-0015903, para el producto OPSITE SPRAY - PELÍCULA TRANSPARENTE EN SPRAY PERMEABLE A LA HUMEDAD, a favor de SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C., en la modalidad de Importar y Vender.

Que mediante escrito número 20191102044 radicado el 30/05/2019, el Doctor SANTIAGO ARBELÁEZ MEJÍA, actuando en calidad de representante legal de la empresa SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S, presentó solicitud de modificación al Registro Sanitario mencionado, en el sentido de OBTENER APROBACION PARA ADICION DE FABRICANTE.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la concesión de una modificación con base en la verificación de la documentación técnica legal allegada ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, emitiendo concepto favorable para la expedición de esta modificación.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017, el INVIMA de acuerdo con las facultades de inspección, vigilancia y control, podrá verificar en cualquier momento la información suministrada para la modificación automática, teniendo en cuenta el riesgo del dispositivo médico.

En consecuencia

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 2017006340 del 17/02/2017 que concedió Registro Sanitario número INVIMA 2017DM-0015903 a favor de SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S con domicilio en BOGOTA - D.C. Para el producto OPSITE SPRAY - PELÍCULA TRANSPARENTE EN SPRAY PERMEABLE A LA HUMEDAD en la modalidad IMPORTAR Y VENDER, en el sentido de **APROBAR**:

ADICION DE FABRICANTE: COLEP LAUPHEIM GMBH & CO. KG, Deutschland, Germany, Fockestr. 12, Laupheim, Baden-Württemberg, 88471, Germany.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: Los Derechos que se deriven de esta Resolución quedaran sujetas al control posterior que debe realizar ante la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el artículo 3 del Decreto 582 del 04 de Abril de 2017.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 20 de Junio de 2019
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

20 JUN 2019

Firma válida

Firmado digitalmente por
LUCIA AYALA
RODRIGUEZ
Fecha: 2019.06.20
15:55:52
Razón: Inicial
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia

LUCIA AYALA RODRIGUEZ

DIRECTOR(A) TÉCNICO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS
Proyectó: Legal: ovargasv, Técnico: cviedap

ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL QUE PERMANECE EN
EL ARCHIVO DE ESTA ENTIDAD



La salud
es de todos

Minsalud

Bogotá D.C., 28/06/2019

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha se notificó personalmente al Señor(a) _____
_____ identificado(a) con Cedula Ciudadania N°
_____ expedida en _____, en calidad de
_____, con tarjeta Profesional N° _____, con el fin de
notificarse de la Resolución N° 2074025365 del 20/06/19.

Se le entregó una copia auténtica del mencionado Acto Administrativo, en 7 folios
haciéndole (s) saber que, en caso de inconformidad contra la presente providencia,
puede (n) interponer los recursos de Reposición y/o Apelación ante el Director
Técnico Correspondiente del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y
Alimentos Invima, de estos recursos podrán hacerse uso dentro de los diez (10) días
siguientes a la^a notificación, en los términos señalados en el Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notificado:

Firma: _____

C.C. _____

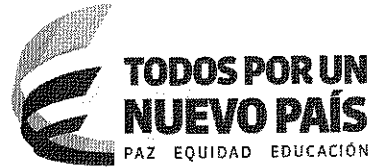
Notificador:

Firma: _____

Código:
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co



AIC-NOT-FM003 V00 11/03/2019



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017006340 DE 17 de Febrero de 2017
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A
PRODUCTO: OPSITE SPRAY - PELÍCULA TRANSPARENTE EN SPRAY PERMEABLE A LA HUMEDAD
MARCA: OPSITE
REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2017DM-0015903
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): SMITH & NEPHEW MEDICAL LIMITED CON DOMICILIO EN REINO UNIDO
IMPORTADOR(ES): SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
ACONDICIONADOR(ES): SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.
BIOMEDICAL DISTRIBUTION COLOMBIA S.L LTDA - BOMI CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C.

TIPO DE DISPOSITIVO

NO INVASIVO

RIESGO:

IIA

COMPOSICIÓN:

COMPONENTE	COMPOSICIÓN (MATERIAL)	CONTENIDO EN EL PRODUCTO FINAL
JARABE	COPOLIMERO DE 2-ETHOXYETHYLMETHACRYLATE (2-EEMA) & 2-METHOXYETHYLMETHACRYLATE (2-MEMA) (40%) EN ACETATO DE ETILO (SOLVENTE) (60%)	9% (P/P)
SOLVENTE	ACETONA	35% (P/P)
SOLVENTE	ALCOHOL ISOPROPILICO	11% (P/P)
PROPELENTE	BUTANO 40	20% (P/P)
PROPELENTE	DIMETIL ETER	25% (P/P)

USOS: OPSITETM SPRAY ESTÁ INDICADO PARA SU USO EN UNA VARIEDAD DE HERIDAS SECAS MENORES, EN PARTICULAR: CORTES MENORES, ABRASIONES Y QUEMADURAS SUPERFICIALES DE PRIMER GRADO; SOBRE HERIDAS SUTURADAS SECAS; SELLADO DE FIJACIÓN ORTOPÉDICA EXTERNA, COMO PASADORES STEINMAN; DESPUÉS DE LA ELIMINACIÓN DE SUTURA; SOBRE SITIOS DE VACUNACIÓN; DURANTE AMPOLLAS INTACTAS A NIVEL DE LA EPIDERMIS; FIJACIÓN DE INSERTOS DE PIEL.

PRESENTACIÓN COMERCIAL: 66004979 OPSITE SPRAY: FRASCO POR 100 ML, 66004980 OPSITE SPRAY: FRASCO POR 240 ML

OBSERVACIONES: EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: 66004979 OPSITE SPRAY, 66004980 OPSITE SPRAY

VIDA UTIL: 36 MESES

EXPEDIENTE NO.: 20123347

RADICACIÓN NO.: 2017020058

FECHA DE RADICACIÓN: 16 02 2017

Página 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017006340 DE 17 de Febrero de 2017
Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director Técnico de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de 2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 17 DE FEBRERO DE 2017
ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.



[Handwritten signature]

ELKIN HERNAN OTALVARO CIFUENTES
DIRECTOR TECNICO DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS
Proyectó: Legal: fmoscosom , Técnico: msandovalc, Revisó: cordina_varios

Firma válida

Digitally signed by ELKIN
HERNAN OTALVARO
CIFUENTES
Date: 2017.02.17
11:28:00 -0500
Reason: Firma
Location: Bogota, CO

Página 2 de 2